

Mi Derecho a Visitantes en un Hogar de Ancianos

¿Quién está autorizado a visitarme en un Hogar de Ancianos?

- Su familia y amigos.
- Su médico.
- Voluntarios y personal del Programa Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo del Estado de Nueva York.
- Personal de una agencia designada por el Estado de Nueva York para la protección para las personas con discapacidad.
- Cualquier persona que le proporciona los servicios de salud, servicios sociales, legales o de otro
- Funcionarios del gobierno federal y estatal.

¿Puedo rechazar a visitantes?

Sí, usted puede rechazar visitantes.

¿Puede mi familia visitarme cuando no es tiempo de visita?

Sí, la ley permite a su familia que lo visite en cualquier momento del día siempre y cuando usted quiera que ellos le visiten.

¿Puedo tener privacidad durante mis visitas?

Sí, sin embargo, esto no significa que su visita tiene que ser en una habitación privada.

¿Puedo tener visitas en mi habitación?

Sí, usted puede tener visitas en su habitación. Sin embargo, algunas veces habrán situaciones en las que usted no podrá tener visitas en su habitación. Por ejemplo, si su compañero está durmiendo, la visita puede molestar a su compañero de cuarto. En ese caso, el hogar de ancianos debe ofrecerle un espacio alternativo para reunirse.

¿Tienen derechos los visitantes a el Hogar de acianos?

Las regulaciones no proporcionan los derechos para el visitante. El derecho a visita es un derecho del residente del hogar de ancianos. Esto significa que si usted no quiere tener una visita de un miembro de su familia, entonces este miembro de su familia no tiene derecho de visita.

¿Puede visitarme en la institución un abogado, un trabajador social, o cualquier otra persona que me proporciona servicios?

Sí, usted puede invitar a un abogado, un trabajador social, o cualquier otra persona que proporciona servicios a visitarle en la instalación.

¿Qué pasa si el hogar de ancianos sugiere que me encuentre con un representante del Plan de Atención a Largo Plazo Gestionado o proveedor de seguro de salud?

Usted tiene el derecho de rechazar a los visitantes. Esto significa que usted tiene derecho a rechazar la visita de representantes del plan de cuidados o de proveedores del largo plazo manejados del seguro médico.

¿Puede el hogar de ancianos restringir mis visitantes?

A veces. Los hogares de ancianos pueden limitar sus visitantes si representan una amenaza para la salud y la seguridad de los residentes de la instalación o para el funcionamiento seguro de la instalación. Un hogar de ancianos debe limitar sus visitantes solamente cuando otras soluciones no han tenido éxito en la eliminación de la amenaza.

Si el hogar de ancianos limita el acceso de su visitante, se debe intentar limitar las visitas lo menos posible. El asilo debe:(1) limitar la restricción a un periodo de tiempo definido, (2) informar al visitante los problemas que llevaron a la limitación,(3) informar al visitante los cambios de comportamiento que él o ella necesita hacer para que las restricciones sean quitadas, y (4) continúe tratar de resolver el problema y de evaluar la conveniencia de las restricciones.

Qué sucede si uno de mis visitantes no se lleva bien con el personal del hogar de ancianos o de la clínica de reposo?

El hogar de ancianos no debe restringir a sus visitantes porque hay conflicto entre el personal del establecimiento y los visitantes. Límites a los visitantes deberían reservarse para situaciones que demuestran claramente una amenaza para la salud y seguridad de los residentes o para el funcionamiento seguro de la instalación. Si hay un problema entre el personal del hogar de ancianos y su visitante, entonces el hogar de ancianos debe limitar el contacto entre el personal y los visitantes.

¿Qué debo hacer si se han violado mis derechos?

Usted debe presentar una queja ante la hogar de ancianos. Si la instalación no se ocupa de sus preocupaciones, siempre puede llamar al Departamento de Estado de Nueva York de la línea de quejas Salud en el (888) 201-4563 o el Programa de Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Nueva York en CIDNY al (212) 812-2901 (Bronx, Manhattan, Staten Island) o 212-812-2911 (Brooklyn & Queens). También puede llamar al Proyecto de Residentes de Hogares de Ancianos de Mobilization for Justice al 855-444-6477 y discutir sus preocupaciones de manera confidencial.

¿A quién puedo contactar si tengo preguntas?

Puede llamar al Proyecto de Residentes de Hogares de Ancianos de Mobilization for Justice al 855-444-6477, lunes a viernes, 10 a.m. – 5 p.m.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.